



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

Juicio Contencioso Administrativo

Expediente: JCA/II/059/2022.

Parte actora: *****.

Autoridades demandadas: Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

Acto impugnado: Acta de visita de inspección, ***** de diez de enero de dos mil veintidós.

Magistrado ponente: Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera.

Secretaria projectista: Licenciada Claudia Marcela Pérez Moncayo.

Tepic, Nayarit; diez de marzo de dos mil veintidós.

Integrada la **Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit**, por los **Magistrados Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera**, Magistrado Presidente y Ponente; y el **Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora**, Secretario de Acuerdos de Sala en funciones de Magistrado, con la asistencia del **Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos en funciones de Secretario de la Sala, Eligio Vázquez Estrada**; y

VISTO para resolver en resolución definitiva el Juicio Contencioso Administrativo número **JCA/II/059/2022**, formado con motivo de la demanda promovida por ***** , contra el **Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit**, se dicta la siguiente resolución; y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. Demanda. El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, ***** , presentó demanda de Juicio Contencioso Administrativo, en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, contra el **Director de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y**

Medio Ambiente del Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, por la **invalidez de la resolución contenida en el acta de visita de inspección, folio *****de diez de enero de dos mil veintidós.**

SEGUNDO. Admisión. El cuatro de febrero de dos mil veintidós, el Magistrado Instructor al que correspondió conocer del asunto, admitió a trámite la demanda y las pruebas ofrecidas, ordenó correr traslado a la autoridad demandada y señaló las once horas del siete de marzo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia de Ley.

TERCERO. Desistimiento. El dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el escrito suscrito por el actor *****, mediante el cual, promueve el desistimiento del presente juicio, por así convenir a sus intereses; y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. Esta Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es competente para conocer y resolver el presente Juicio Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 103 y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, 5, fracciones I y II, 29, 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit; 1 y 109, fracción II, de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Causales de improcedencia y sobreseimiento. Al ser las causas de improcedencia y de sobreseimiento de orden público, se consideran de estudio preferente, por lo que esta Segunda Sala Administrativa está obligada a analizarlas de manera oficiosa previo al estudio del fondo del asunto, atento a lo dispuesto por el artículo **230**,

fracción I, de la ya citada Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.¹

En el particular, una vez revisadas las constancias que integran el presente juicio, se advierte que este debe sobreseerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225, fracción I, todos de la Ley de justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit. Precepto legal que denota textualmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 225.- *Procede el sobreseimiento del juicio:*

- I. *Cuando el demandante se desista expresamente del juicio...”*

Lo anterior, toda vez que el dieciocho de febrero de dos mil veintidós, fue recibido en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el escrito que signa el actor ***** , mediante el cual, promueve el desistimiento del presente juicio de nulidad por así convenir a sus intereses.

En ese sentido, y al ser la voluntad del actor renunciar a la pretensión planteada en la litis, lo procedente es declarar el sobreseimiento del presente juicio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225, fracción I de la Ley de la materia.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 1, 230, fracción I, 225, fracción I de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, **esta Segunda Sala Administrativa:**

RESUELVE:

PRIMERO. Se tiene a la parte actora desistiéndose de las pretensiones planteadas en el presente juicio de nulidad.

¹ **“Artículo 230.-** *La sentencia que se dicte deberá contener:*

I. *El análisis de las causales de improcedencia o sobreseimiento del juicio, en su caso;*

SEGUNDO. Se sobresee el juicio contencioso en el que se provee de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225, fracción I de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada.

Así lo resolvió la **Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con fundamento en los artículos 24, párrafo segundo y 32 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y en el Acuerdo TJAN-P-031/2022 de la Décima Segunda Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, celebrada el nueve de marzo de dos mil veintidós; por unanimidad de votos de sus integrantes, quienes firman ante el Secretario de Acuerdos de la Sala, quien autoriza y da fe.**

**Lic. Héctor Alejandro Velasco Rivera
Magistrado Presidente y Ponente**

**Dra. Sairi Lizbeth Serrano Morán
Magistrada**

**Lic. Jorge Luis Mercado Zamora
Secretario de Acuerdo de la Sala
en funciones de Magistrado**

**Lic. Eligio Vázquez Estrada
Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos
en funciones de Secretario de Acuerdos de la Sala**

La suscrita Licenciada Claudia Marcela Pérez Moncayo, Secretaria Proyectista adscrita a la Ponencia "G" de la Segunda Sala Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, con fundamento en los artículos 2, fracciones VII, XV, XVI, XX y XXXVII, 64, 65, 66, 79 y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



Información Pública del Estado de Nayarit, 4, fracciones VIII y IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit; Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y en los Lineamientos para la Elaboración y Publicación de Versiones Públicas de las Sentencias del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit; elaboro la versión pública de la sentencia antes identificada, de la que se testan los datos considerados legalmente como información clasificada por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos; información consistente en:

1. Nombre de la parte actora.
2. Número de expediente.
3. Nombres de las autoridades demandadas.
4. Número de oficio emitido por la autoridad demandada.